

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2017 000068 00

Sincelejo, Sucre, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO – Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de RAFAEL AGRIPINO DIAZ CONTRERAS.
Demandado/Oposición/Accionado: VALENTIN ALFREDO MEJIA MORALES.
Predios: LOS MANGUITOS FMI 340-86376

En atención a la nota secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en proveído del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) que declaro la nulidad del proceso, a partir de la sentencia complementaria de fecha 12 de noviembre de 2020, sin incluir esta última, lo que cubre la Comisión 022-2021 que se encuentra en trámite en este Juzgado. Lo anterior, sin perjuicio de las pruebas practicadas dentro de la presente actuación, las cuales conservaran su validez y tendrá eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas.

SEGUNDO: AUXILIAR LA COMISIÓN enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio no. 050-2021, librado por la Secretaría de la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la providencia de calendas 25 de junio de 2020 y complementada el 12 de noviembre de la misma anualidad, proferida con ponencia de la doctora ADA LALLEMAND ABRAMUCK, dentro de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas referenciada.

TERCERO: Fíjese el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTUNO (2021) A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo a través de la plataforma Teams, reunión virtual de coordinación de entrega del predio que se ordena restituir, denominado “*Los Manguitos*”, ubicados en el Corregimiento La Arena, jurisdicción del municipio de Sincelejo, Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularan responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Sincelejo, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

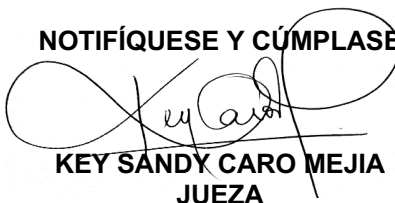
CUARTO: Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de Restitución, señores RAFAEL AGRIPINO DIAZ CONTRERAS Y GLADY DEL SOCORRO ORTIZ SANCHEZ, al opositor VALENTIN ALFREDO MEJIA, así como a los representantes judiciales de ambos.

Por secretaria e infórmeles sobre lo ordenado en el presente proveído. Líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente.

QUINTO: ORDÉNESE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/ ABONADAS FORZOSAMENTE TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE que, suministre a los citados de manera oportuna los servicios de conexión remota - computador portátil, módems con internet, recargas de datos de celular y demás implementos y logística necesaria a fin de que pueda realizarse la diligencia que viene señalada en el ordinal tercero de este proveído sin ningún inconveniente.

SEXTO: Por secretaria expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEY SANDY CARO MEJIA
JUEZA

KSCM/ACJ

Firmado Por:

Key Sandy Caro Mejia

Juez

Civil 002 De Restitución De Tierras

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa499d0be036b78a982affd67d48186a4f5c502781df6f2f7db428fbea888f6f**

Documento generado en 13/08/2021 07:56:42 PM